

PROVIDENCIA, 20 NOV 2013

EX.N° 2371 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1609 de 5 de Agosto de 2013, se llamó a Propuesta Pública para el “SERVICIO DE ACTUALIZACION, MANTENCION PREVENTIVA Y REPARACION DE EQUIPOS DE RADIOS DIGITALES MOTOROLA, PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°2293 de 25 de octubre de 2013, número de adquisición 2457-15-LE13, Mercado Público.-

2.- El Acta de Apertura de la oferta de fecha 26 de Agosto de 2013.-

3.- El Memorándum N°21.089 de 5 de Septiembre de 2013, del Director de Emergencias Comunes y Seguridad Interna, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa Gallyas Telecom S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°100-2013 de 25 de Septiembre de 2013, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°268 adoptado en la Sesión Ordinaria N°39 de fecha 29 de Octubre de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa GALLYAS TELECOM S.A., RUT.N°79.913.320-2, el “SERVICIO DE ACTUALIZACION, MANTENCION PREVENTIVA Y REPARACION DE EQUIPOS DE RADIOS DIGITALES MOTOROLA, PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, sin perjuicio de otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna.-

4.- El valor del servicio de actualización anual de firmware y mantención preventiva será el siguiente:

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	PLAZO DIAS HABLES	VALOR UNITARIO NETO UF	VALOR TOTAL NETO UF
1.Actualización anual de firmware	324	15	0,10	32,4
2.Mantención preventiva equipos portátiles y móviles	321	15	0,55	176,55
3.Mantención preventiva equipos repetidores	3	01	2,16	6,48
TOTAL				215,43

km

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2371 / DE 2013.-

4.1.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios y sus valores serán expresados en Unidades de Fomento:

Repuestos	Equipos	Valor Neto en UF
Accesorio micrófono parlante	DGP y DGM	1,51
Ajustes de parametros		0,52
Antena DGM 5/8		3,79
Antena DGM Antenex 12-3/4		3,00
Antena DGP		0,29
Batería (por malas cargas o antiguas)	DGP	1,67
Conector de antena, en chasis	DGM	0,46
Conector de micrófono, en chasis	DGM	N/A
Conjunto carcasa	DGP	0,78
Convertor Astron - 16a		2,74
Desinstalación equipos móviles	DGM	0,52
Display tarjeta frontal potenciómetro	DGP y DGM	1,9
Falla modulación o potencia RF, reemplazo "Maco", en USA	DGP y DGM	6,52
Filtro de parlante	DGP	N/A
Instalación equipos móviles	DGM	0,91
Mano de obra (valido sólo en caso de revisión)		1,00
Micrófono - PMMN4024	DGP	1,58
Micrófono - RMN 5052	DGM	1,51
Micrófono - RMN 5065A	DGM	2,21
Montaje		0,61
Perilla de potenciómetro control de volumen	DGP y DGM	0,13
Perilla de selector de canales	DGP	0,13
Platina		0,26
Potenciómetro control de volumen	DGP y DGM	0,36
Reparación base de antena	DGM	0,13
Reprogramación de equipos		0,22
Selector de canales	DGP	0,36
Switch PTT	DGP	0,09

4.2.- El pago del servicio referido a "Actualización Anual del Firmware y Mantenimiento Preventiva", se realizará una vez al año en forma única, una vez aprobados y recepcionados conforme todos los Items.-

4.3.- En el caso del listado de precios unitarios ofertados, la factura se tramitará una vez recepcionados conforme las reparaciones por el ITS mediante Libro de Servicios.-

4.4.- Previo al pago anual del servicio, la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido, debiendo acompañar toda la documentación señalada en el artículo 26 de las Bases Administrativas.-

ku

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2371 / DE 2013.-

5.- El contrato tendrá una duración de tres años. En caso que alguna de las partes tenga intención de ponerle término al contrato deberá remitir carta certificada al domicilio de la contraparte con a lo menos 90 días de antelación a la fecha de término del plazo.-

6.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el Artículo 3 del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% y disminuya en un 30% el servicio de acuerdo al número de equipos de radio establecidos en las Bases Técnicas de la propuesta.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, según los casos indicados en el artículo 34 de las Bases Administrativas.-

8.1.- Las multas se aplicaran sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejara la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna en el Libro de Servicios.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

8.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% el valor del servicio, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días después de efectuada la recepción del servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de los servicios ofertados, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Seguro COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor del contrato (valor en UF).-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato más 90 días corridos desde la recepción del servicio.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como el derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta 90 días desde la recepción del servicio.-

kur
12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta del contrato y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, hará que la Municipalidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta adjudicándosela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2371 / DE 2013.-

13.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

14.- El Gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.06.004.004
Subprograma: 01
Centro de resultado:16.02.02

Anótese, comuníquese y archívese.-



[Handwritten signature]
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

[Handwritten signature]
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

[Handwritten initials]
XSA/MRMQ/IMYJ/java
Distribución
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2722.1